DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-10-09
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00460
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS: Suministro de jersey deportivo: 180 unidades Suministro de caramañolas: 180 unidades Servicio de apoyo técnico mecánico especializado: 2 servicios Servicio de sobrealimentación: 180 servicios Suministro de agua para hidratación: 20 unidades Servicio de ambulancia: 2 días Servicio de carro taller-escoba: 1 servicio Servicio de carro acompañante-escolta: 1 servicio Servicio de vehículo con sonido: 1 servicio Servicio de coordinación logística: 2 días Servicio de motorizados con atención prehospitalaria: 2 unidades Servicio de controladores viales motorizados con radio de comunicación: 6 unidades Servicio de coordinador de tramo motorizado y con radio: 2 unidades Póliza colectiva de accidentes personales: 1 unidad PARA APOYAR A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	180 YOPAL Juventud (18 - 26 AÑOS): F: 48 M:35 TOTAL: 83 Adultos (25 - 59 AÑOS), : F: 44 M:53 TOTAL: 97 Subtotal, municipio grupo etario: 180 Participantes: F 180 TOTAL 180 Mujer: 92 Hombre: 88 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: F: 92 M:88 TOTAL: 180
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 27

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.133	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	123118TPD R	4301032	96511	$48.713.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante el Decreto Departamental No. 0201 de 2001. Su misión está orientada a fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la

educación extraescolar, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Casanare. La incorporación del deporte y la recreación dentro de la estructura y las funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos constitucionales que contribuyen al desarrollo integral, la salud y el bienestar de las personas. En consecuencia, las políticas públicas del sector deben propender por garantizar el acceso de la población, sin distinción de edad, género, condición social, cultural o económica. De conformidad con su acto de creación, el INDERCAS tiene, entre otras funciones, estimular la participación comunitaria; coordinar y desarrollar programas que fomenten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; prestar asistencia técnica a los municipios y demás integrantes del Sistema Nacional del Deporte; promover la actividad física en el territorio departamental; y fortalecer la articulación con organizaciones comunitarias, entidades públicas y actores privados. Estas funciones permiten materializar los postulados establecidos en el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, establece que el deporte y la recreación contribuyen a la formación integral, a la preservación de la salud y constituyen gasto público social. En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictaron disposiciones para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Esta norma promueve la planificación, coordinación, ejecución y divulgación de estas prácticas como instrumentos para la formación integral y el bienestar de la población. El artículo 15 de la Ley 181 de 1995 define el deporte como una conducta humana de carácter lúdico y competitivo, expresada mediante el ejercicio corporal y mental dentro de disciplinas y normas establecidas. A su vez, el artículo 16 reconoce el deporte social comunitario como aquel dirigido al esparcimiento, la recreación, el desarrollo físico, la integración y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. En el departamento de Casanare, las juntas de acción comunal y demás organizaciones comunitarias participan en actividades deportivas, recreativas y de actividad física articuladas con los programas institucionales del sector. Estas iniciativas favorecen la participación ciudadana, la integración social y la adopción de prácticas activas y saludables, para lo cual requieren condiciones logísticas relacionadas con la organización de eventos. En concordancia con lo anterior, el INDERCAS busca generar bienestar en las comunidades mediante acciones que incentiven la práctica deportiva y la actividad física, como mecanismos para promover la salud preventiva, reducir factores asociados al sedentarismo y fortalecer la convivencia y la integración entre los diferentes grupos poblacionales. En este contexto, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL presentó solicitud de apoyo mediante oficio con radicado No. 2969 del 5 de octubre de 2026. La petición comprende 1. Indumentaria y elementos deportivos, 2. Hidratación y sobrealimentación, 3. Personal técnico y de apoyo, 4. Transporte, acompañamiento y apoyo logístico, 5. Coordinación y control operativo, 6. Póliza colectiva de accidentes personales. para la organización del evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE a realizarse en el Trayecto Yopal - Orocué (Casanare) el 16 DE OCTUBRE DE 2026. La TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE constituye una actividad de carácter deportivo, recreativo y de actividad física que promueve la práctica del ciclismo de montaña, el aprovechamiento saludable del tiempo libre y la adopción de hábitos y estilos de vida saludables. Su desarrollo implica actividad física, resistencia, coordinación, concentración y esfuerzo físico, además de propiciar espacios de integración, participación comunitaria, sana convivencia y encuentro entre los participantes, contribuyendo al bienestar físico y social de la población. Para tal efecto, el INDERCAS, como establecimiento público del orden departamental y ejecutor de los programas de inversión del sector deporte, desarrolla las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027", particularmente las correspondientes al siguiente programa: Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Código BPIN 202500000032369. OBJETIVO ESPECÍFICO: Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad

física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare. PRODUCTO: 4301032,1.1 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios. ACTIVIDAD: 1.1.1 Desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare. META PRODUCTO: 157.1 Realizar juegos y eventos deportivos y competencia en el Departamento de Casanare Indicador: Eventos deportivos comunitarios realizados. De acuerdo con esta alineación, el INDERCAS identifica la necesidad de apoyar la organización del evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE a realizarse en el Trayecto Yopal - Orocué (Casanare) el 16 DE OCTUBRE DE 2026. Para materializar este apoyo se requiere garantizar las condiciones logísticas, técnicas y de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de la TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE y la atención de los participantes. En consecuencia, se requiere disponer de indumentaria y elementos deportivos, hidratación y sobrealimentación, personal técnico y de apoyo, servicios de atención prehospitalaria, transporte y acompañamiento, coordinación logística, control operativo y cobertura mediante póliza colectiva de accidentes personales. Estos bienes y servicios permitirán brindar a los participantes las condiciones necesarias para el desarrollo seguro y organizado de la actividad. Asimismo, teniendo en cuenta que la travesía contempla un recorrido por la ruta Yopal – Orocué, se requiere disponer de vehículos de acompañamiento y apoyo, incluyendo carro taller–escoba, carro acompañante–escolta y vehículo con sonido, así como personal motorizado para atención prehospitalaria, control vial y coordinación de tramos. Estos servicios permitirán realizar el acompañamiento durante el recorrido, atender oportunamente las situaciones que puedan presentarse, facilitar la movilidad y seguridad de los participantes y garantizar la articulación de los diferentes componentes operativos del evento. La contratación de estos bienes y servicios permitirá remover las barreras logísticas que limitan la participación de los beneficiarios y facilitará su acceso a una actividad que incorpora esfuerzo físico, coordinación, integración social y participación colectiva. De esta manera, la intervención contribuye al indicador de personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física y fortalece las acciones institucionales relacionadas con la salud preventiva y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Es pertinente señalar que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para su ejecución. Considerando que los organizadores pueden modificar la fecha o el lugar del evento por circunstancias externas al INDERCAS y a la organización comunitaria beneficiaria, cualquier cambio deberá ser informado y soportado formalmente. La modificación deberá contar con la verificación y autorización previa de la supervisión, sin alterar el objeto contractual, las condiciones esenciales de participación ni el valor del contrato. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia, capacidad de contratar los servicios logísticos para apoyar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL para la organización del evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE, a realizarse en el lugar y fecha establecidas por la organización respectivamente.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico y suministro de uniformes y pólizas para garantizar la organización de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL en el evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE, organizado por JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, programado a realizarse en la ciudad de Trayecto Yopal - Orocué (Casanare), 16 DE OCTUBRE DE 2026, para lo cual se requiere de los siguientes servicios y/o bienes: 1. Indumentaria y elementos deportivos, 2. Hidratación y sobrealimentación, 3. Personal técnico y de apoyo, 4. Transporte, acompañamiento y apoyo logístico, 5. Coordinación y control operativo, 6. Póliza colectiva de accidentes personales. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos

exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
Ver anexo Matriz de Especificaciones Técnicas.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
50000000	50200000	50202300	50202301
53000000	53100000	53102900	53102902
92000000	92100000	92101900	92101902
85000000	85100000	85101600	85101601
78000000	78100000	78101800	78101802
52000000	52150000	52151500	52151504
78000000	78110000	78111800	78111808
84000000	84130000	84131600	84131603
80000000	80110000	80111600	80111604

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Prestación de servicios para apoyar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL en la organización del evento "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", previsto para el 16 de octubre de 2026 siempre que los ajustes sean debidamente justificados, cuenten con la autorización correspondiente y se mantengan dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin incrementar el valor contractual pactado. Lugar de ejecución: Recorrido de la "TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE", entre los municipios de Yopal y Orocué, departamento de Casanare, incluyendo el trayecto de retorno Orocué–Yopal cuando corresponda. Los servicios se prestarán en los puntos, tramos, fechas y horarios definidos por la organización, en coordinación con la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata e INDERCAS. Lo anterior, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas e ítems: 1.1. SERVICIO DE APOYO TÉCNICO MECÁNICO. Prestación de asistencia técnica mecánica especializada para bicicletas de montaña (MTB), mediante personal con experiencia, herramientas y elementos necesarios para realizar ajustes, reparaciones y asistencia a los participantes durante la travesía. TOTAL: Hasta dos (2) servicios. 1.2.

SERVICIO DE SOBREALIMENTACIÓN. Suministro de los servicios de sobrealimentación para los participantes, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad e inocuidad y gramajes establecidos. La entrega se realizará en los puntos de parada definidos por la organización, con los respectivos mecanismos de control y registro establecidos por INDERCAS. TOTAL: Hasta ciento ochenta (180) servicios. 1.3. SERVICIO DE AMBULANCIA. Prestación del servicio de ambulancia debidamente habilitada y equipada para la atención y traslado de pacientes, con conductor, médico y auxiliar de enfermería, para el acompañamiento y la atención de emergencias durante el recorrido Yopal–Orocué. TOTAL: Hasta dos (2) días de servicio. 1.4. SERVICIO DE CARRO TALLER–ESCOBA. Prestación del servicio de vehículo tipo furgón, con conductor, destinado al transporte de material logístico y al cargue y traslado de bicicletas de participantes rezagados, retirados o que requieran abandonar la travesía, incluyendo el recorrido de retorno Orocué–Yopal. El vehículo deberá contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los demás documentos exigidos para su circulación. TOTAL: Hasta un (1) servicio. 1.5. SERVICIO DE CARRO ACOMPAÑANTE–ESCOLTA. Prestación del servicio de vehículo tipo camioneta o automóvil SUV, con conductor, para el acompañamiento de los participantes y el transporte de elementos deportivos y demás materiales requeridos por la organización. El vehículo deberá contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como con los demás documentos exigidos para su circulación. TOTAL: Hasta un (1) servicio. 1.6. SERVICIO DE VEHÍCULO CON SONIDO. Prestación del servicio de vehículo tipo camioneta o automóvil, con conductor y sistema de amplificación de sonido para espacio abierto, con potencia mínima de 2.000 vatios, para apoyar la comunicación y ambientación durante el desarrollo de la travesía en la ruta Yopal–Orocué. El vehículo deberá contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los demás documentos exigidos para su circulación. TOTAL: Hasta un (1) servicio. 1.7. SERVICIO DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA. Prestación del servicio de coordinación logística integral para planificar, organizar, articular, supervisar y hacer seguimiento a los bienes, servicios y personal dispuestos para el evento, en coordinación con la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, INDERCAS y los proveedores vinculados. El coordinador deberá verificar la disponibilidad y adecuada prestación de los servicios, atender las novedades y contingencias y mantener comunicación permanente con la organización. TOTAL: Hasta dos (2) días de servicios. 1.8. SERVICIO DE MOTORIZADOS CON ATENCIÓN PREHOSPITALARIA. Prestación del servicio de acompañamiento motorizado con conductor y personal certificado en atención prehospitalaria o enfermería, dotado de botiquín de primeros auxilios, para brindar valoración y atención inicial, estabilización básica y coordinación con los servicios médicos cuando sea necesario. Cada servicio deberá incluir una (1) motocicleta en adecuadas condiciones técnico-mecánicas, con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los documentos exigidos para su circulación. TOTAL: Hasta dos (2) servicios. 1.9. SERVICIO DE CONTROLADORES VIALES MOTORIZADOS CON RADIO DE COMUNICACIÓN. Prestación del servicio de control y acompañamiento vial mediante una (1) motocicleta y dos (2) controladores viales por servicio, debidamente capacitados y dotados de radio de comunicación con cobertura departamental, para apoyar la orientación, movilidad y seguridad de los participantes, reportar novedades y mantener comunicación con el coordinador logístico y los demás equipos de apoyo. La motocicleta deberá contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como con los demás documentos exigidos para su circulación. TOTAL: Hasta seis (6) servicios. 1.10. SERVICIO DE COORDINADOR DE TRAMO MOTORIZADO Y CON RADIO. Prestación del servicio de coordinación y acompañamiento motorizado de los tramos de la ruta, mediante personal encargado de apoyar la articulación de los equipos operativos, realizar seguimiento al recorrido, reportar novedades y mantener comunicación permanente con el coordinador logístico mediante radio de comunicación. La motocicleta deberá contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los documentos exigidos para su circulación. TOTAL: Hasta dos (2) servicios. 1.11. PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES. Expedición de una póliza colectiva de accidentes personales que ampare a los participantes y demás personas incluidas en las condiciones de aseguramiento del evento, durante su desarrollo y conforme a las fechas establecidas por la organización. Deberá contemplar, como mínimo, los amparos de muerte accidental, invalidez accidental o desmembración, gastos médicos por accidente, rehabilitación integral por invalidez, gastos de traslado y auxilio funerario, conforme a las condiciones técnicas

requeridas. TOTAL: Hasta una (1) póliza. 2. SUMINISTRO DE BIENES Lugar de entrega: Municipio de Yopal, departamento de Casanare, o los puntos de entrega definidos por la organización para el desarrollo de la travesía, previa coordinación con la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata e INDERCAS. 2.1. SUMINISTRO DE JERSEY DEPORTIVO. Suministro de Jerseys deportivos, elaborados con materiales y características técnicas establecidas en la ficha correspondiente, con tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Total: hasta ciento ochenta (180) unidades. 2.2. SUMINISTRO DE CARAMAÑOLAS. Suministro de caramañolas con capacidad de 600 mililitros, fabricadas en polipropileno y con las características técnicas establecidas en el proceso. Total: hasta ciento ochenta (180) unidades. 2.3. SUMINISTRO DE AGUA PARA HIDRATACIÓN. Suministro de unidades de agua sin gas, tratada y apta para el consumo humano, en botellones retornables con capacidad de 18,9 a 20 litros, provistos de tapa dispensadora con llave, conforme a las especificaciones técnicas y sanitarias aplicables. Total: hasta veinte (20) unidades. B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SUMINISTRO DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS Suministrar los jerseys deportivos y las caramañolas en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso. Los elementos deberán cumplir con las características de calidad, materiales, capacidad, diseño y demás requisitos técnicos definidos por INDERCAS. Las tallas y diseños de los jerseys deberán contar con la aprobación correspondiente. El contratista deberá garantizar la entrega oportuna de los elementos en el lugar concertado con INDERCAS y la organización del evento, así como presentar los soportes de entrega requeridos para su recibo a satisfacción. 2. DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO MECÁNICO Prestar el servicio de apoyo técnico mecánico especializado para bicicletas de montaña (MTB), mediante personal con experiencia y las herramientas, equipos y elementos necesarios para realizar ajustes, reparaciones y asistencia mecánica a los participantes durante el desarrollo de la travesía. El personal deberá atender los requerimientos mecánicos que se presenten durante la actividad, de acuerdo con las condiciones establecidas por la organización, y coordinar sus actuaciones con el responsable logístico del evento. El servicio incluirá las obligaciones salariales y de seguridad social del personal vinculado, conforme a la normativa aplicable. 3. DEL SERVICIO DE SOBREALIMENTACIÓN El servicio de sobrealimentación deberá suministrarse en los puntos de parada definidos por la organización, de acuerdo con las cantidades, gramajes, composición, calidad e inocuidad establecidos en las especificaciones técnicas. Los alimentos deberán entregarse en condiciones adecuadas de preparación, conservación, manipulación y consumo, cumpliendo las disposiciones sanitarias aplicables. No se admitirán elementos desechables no biodegradables cuando así lo establezcan las especificaciones del proceso. Para el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados, el contratista deberá presentar las planillas de control y los demás soportes de entrega exigidos por INDERCAS y aprobados por el supervisor. 4. DEL SERVICIO DE HIDRATACIÓN Suministrar agua tratada y apta para el consumo humano, en botellones retornables con capacidad de 18,9 a 20 litros, provistos de tapa dispensadora con llave, conforme a las especificaciones técnicas del proceso. El agua deberá cumplir las condiciones sanitarias y de calidad aplicables. El contratista garantizará su entrega en los puntos establecidos por la organización, en coordinación con INDERCAS, y deberá presentar los soportes correspondientes para verificar las cantidades suministradas. 5. DEL SERVICIO DE AMBULANCIA Prestar el servicio de ambulancia debidamente habilitada y equipada para la atención y el traslado de pacientes durante el recorrido de la travesía. La unidad deberá contar con conductor, médico y auxiliar de enfermería, así como con el equipamiento y los recursos asistenciales que correspondan a la modalidad de ambulancia contratada y a la normativa vigente. El servicio deberá cubrir el recorrido establecido por la organización y mantenerse articulado con el coordinador logístico y los demás equipos de apoyo para atender oportunamente las emergencias que se presenten. 6. DEL SERVICIO DE CARRO TALLER–ESCOBA Prestar el servicio de vehículo tipo furgón, con conductor, destinado al transporte de material logístico y al cargue y traslado de bicicletas de los participantes rezagados, retirados o que requieran abandonar la travesía, incluyendo el recorrido de retorno Orocué–Yopal. El vehículo deberá contar con capacidad suficiente para cumplir las actividades asignadas, encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y disponer de SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los demás documentos exigidos para su circulación. El servicio incluirá conductor, combustible, operación y mantenimiento del vehículo. 7. DEL SERVICIO DE CARRO ACOMPAÑANTE–ESCOLTA Prestar el servicio de vehículo tipo camioneta o automóvil SUV, con conductor, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros y cuatro (4) puertas, destinado al acompañamiento de los participantes y al

transporte de elementos deportivos y materiales requeridos por la organización. El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como con los demás documentos exigidos para su circulación. El servicio incluirá conductor, combustible, operación y mantenimiento del vehículo. 8. DEL SERVICIO DE VEHÍCULO CON SONIDO Prestar el servicio de vehículo tipo camioneta o automóvil, con conductor, destinado al transporte, montaje y operación de un sistema de amplificación de sonido para espacio abierto, con potencia mínima de 2.000 vatios, para apoyar la comunicación y ambientación durante el recorrido Yopal–Orocué. El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, así como con los demás documentos exigidos para su circulación. El contratista deberá garantizar el funcionamiento del sistema de sonido durante la prestación del servicio. 9. DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA Prestar el servicio de coordinación logística integral, encargado de planificar, organizar, articular, supervisar y hacer seguimiento a los bienes, servicios y personal dispuestos para el evento, en coordinación con INDERCAS, la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata y los demás proveedores vinculados. El coordinador deberá verificar la disponibilidad y adecuada prestación de los servicios, atender las novedades y contingencias, mantener comunicación permanente con los equipos de apoyo y reportar al supervisor las situaciones que puedan afectar la ejecución del evento. El servicio incluirá las obligaciones salariales y de seguridad social del personal vinculado, de conformidad con la normativa aplicable. 10. DEL SERVICIO DE MOTORIZADOS CON ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Prestar el servicio de acompañamiento motorizado para brindar atención y respuesta inicial ante emergencias durante el desarrollo de la travesía. Cada servicio deberá incluir una (1) motocicleta, un conductor y un auxiliar o técnico en atención prehospitalaria o enfermería debidamente certificado, conforme a las competencias requeridas para las funciones asignadas. El personal deberá contar con botiquín de primeros auxilios debidamente dotado y permanecer disponible durante el recorrido para realizar valoración y atención inicial, estabilización básica y coordinación con la ambulancia o los servicios médicos cuando sea necesario. La motocicleta deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los demás documentos exigidos para su circulación. 11. DEL SERVICIO DE CONTROLADORES VIALES MOTORIZADOS CON RADIO DE COMUNICACIÓN Prestar el servicio de control y acompañamiento vial mediante una (1) motocicleta y dos (2) controladores viales por servicio, debidamente capacitados para realizar labores de orientación, acompañamiento, control y reporte de novedades durante el recorrido. Los controladores deberán disponer de radios de comunicación con cobertura departamental para mantener comunicación permanente con el coordinador logístico y los demás equipos de apoyo, reportar situaciones de riesgo y facilitar la coordinación de la operación vial. Las motocicletas deberán encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los demás documentos exigidos para su circulación. El servicio incluirá las obligaciones salariales y de seguridad social del personal vinculado, conforme a la normativa aplicable. 12. DEL SERVICIO DE COORDINADOR DE TRAMO MOTORIZADO Y CON RADIO Prestar el servicio de coordinación y acompañamiento motorizado para el control y seguimiento de los tramos de la ruta, encargado de apoyar la articulación del personal operativo, reportar novedades y mantener comunicación permanente con el coordinador logístico y los demás equipos de apoyo mediante radio de comunicación. La motocicleta deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, cuando legalmente aplique, además de los demás documentos exigidos para su circulación. El servicio incluirá el personal requerido, los costos de operación y las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes. 13. DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES Suministrar una póliza colectiva de accidentes personales expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada, que garantice la cobertura de los participantes y demás personas incluidas en las condiciones de aseguramiento del evento. La póliza deberá tener vigencia durante el periodo establecido para el desarrollo de la travesía y amparar la población asegurada conforme a las condiciones técnicas del proceso. Como mínimo, deberá contemplar los siguientes amparos: 1. Muerte accidental. 2. Invalidez accidental y/o desmembración. 3. Gastos médicos por accidente, conforme a las condiciones de la póliza. 4. Rehabilitación integral por invalidez. 5. Gastos de traslado. 6. Auxilio funerario. El contratista deberá entregar a INDERCAS la póliza y los documentos

que acrediten su expedición, vigencia, amparos y población asegurada, para revisión y aprobación del supervisor. 14. En caso de cambio en la fecha o sede del evento, el contratista deberá concertar con INDERCAS y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata los aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual. Cualquier modificación deberá contar con la justificación y autorización correspondiente, conforme a las condiciones contractuales y legales aplicables. 15. El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de los bienes y la prestación de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por INDERCAS. 16. El contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de las obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social integral del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con las normas legales vigentes. 17. Efectuar las respectivas correcciones, ajustes o reposiciones que señale el supervisor del contrato respecto de los bienes suministrados y servicios prestados, cuando estos no cumplan las condiciones establecidas. 18. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, accidente o situación que pueda afectar el desarrollo del evento o la ejecución del objeto contractual. 19. Tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades y proteger la integridad de los participantes, el personal de apoyo y demás personas involucradas. 20. Cumplir las disposiciones sanitarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, tránsito y transporte que resulten aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato. 21. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 (modificada por la Ley 2195 de 2022 y reglamentada por el Decreto 103 de 2015), y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de todos los asistentes, beneficiarios, participantes o personas protegidas por el evento, con especial énfasis en los menores de edad. 22. Presentar los informes, registros de control, soportes de entrega, evidencias fotográficas y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar la ejecución del contrato. 23. Presentar el informe administrativo, técnico y financiero final, con los soportes que acrediten el suministro de los bienes y la prestación de los servicios contratados, conforme a los requerimientos de INDERCAS. 24. Asumir las responsabilidades derivadas de los daños o perjuicios ocasionados a terceros o a la entidad por acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual, de conformidad con la ley. 25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que sean compatibles con el objeto contractual. 26. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 27. Ceder al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE "INDERCAS" los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras, o documentos sometidos a este régimen, atendiendo lo establecido en el artículo 20 y 27 de la ley 23 de 1982 modificada por la ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012, que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027. - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones". - Resolución No. 000808 del 27 de marzo de 1980, emanada por el Ministerio de Gobierno. de personería Jurídica JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL . - Oficio con Radicado No. 2969 del 5 de octubre de 2026, de solicitud presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL. - Reglamento evento TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se

soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten

las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACIÓN 1: SOLUCIONES SERVICIOS & SUMINISTROS ABM - ANDRES EDUARDO BLANCO MESA con Nit 1118531607-8 en 10 folios, COTIZACIÓN 2: SERVICIOS Y SUMINISTRO DGP - DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA con Nit 1118530945-8 en 9 folios COTIZACIÓN 3: DACALYI SOLUCIONES - DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO con Nit 1118556268-2 en 9 folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS ($ 48.713.000,00) M/CTE.

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.133	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	123118TPDR	$48.713.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. Menor Precio Experiencia Capacidad Técnica Capacidad Jurídica

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o a quien se designe, a través de la plataforma Secop II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los servicios de apoyo técnico mecánico, transporte en carro taller–escoba, vehículo acompañante–escolta, vehículo con sonido, coordinación logística, motorizados con atención prehospitalaria, controladores viales motorizados con radio de comunicación y coordinador de tramo motorizado y con radio se prestarán en el recorrido de la Travesía MTB Ruta La Vorágine Yopal – Orocué, en el departamento de Casanare, incluyendo los desplazamientos que se requieran entre Yopal y Orocué, de acuerdo con las necesidades del evento. El servicio de sobrealimentación se prestará durante el desarrollo del evento, en los puntos de atención e hidratación establecidos por la organización a lo largo del recorrido. El servicio de ambulancia cubrirá el recorrido de la travesía y los puntos que determine la organización, con disponibilidad para la atención y el traslado de participantes que lo requieran. Los bienes correspondientes a los jerseys y las caramañolas se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado

	en el Polideportivo Pier Lora Muñoz, en la calle 35 n.º 21-98, en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare. El agua potable se entregará en los lugares y puntos de abastecimiento definidos por la organización para el desarrollo del evento. La póliza colectiva de accidentes personales tendrá cobertura para los participantes asegurados durante el recorrido de la travesía, desde la salida en Yopal hasta la llegada a Orocué, durante el desarrollo del evento y, cuando corresponda según las condiciones de la póliza, durante el retorno. (CASANARE [YOPAL, OROCUE])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO TRAVESÍA MTB RUTA LA VORÁGINE YOPAL - OROCUE, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$48.713.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	Se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de los participantes del evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de los participantes designado por la Junta de Acción Comunal y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JUNAY HERNANDEZ SUAREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Res. 360 de 28 de septiembre de 2026

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00460